

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Autorízase al DEPARTAMENTO EJECUTIVO a contratar un préstamo con el MINISTERIO DE ECONOMIA de la Provincia de Buenos Aires, por la suma de =A= 50.000- (Australes Cincuenta Mil), cancelable en noventa y seis (96) meses, con un período de gracia inicial de treinta y seis (36) meses, en cuotas semestrales iguales y consecutivas, con un interés del 24% anual sobre sueldos, pagadero por período vencido. La amortización del capital comenzará a hacerse efectiva a partir de los cuarenta y dos (42) meses de haberse efectivizado cada pago.-

ARTICULO 2º) El empréstito que se autoriza por el Art. 1º) de la presente Ordenanza, será destinado para financiar la ejecución de obras básicas de equipamiento del SECTOR INDUSTRIAL PLANIFICADO.-

ARTICULO 3º) En garantía del fiel cumplimiento al compromiso contraído se faculta al DEPARTAMENTO EJECUTIVO a declarar afectados los montos de la coparticipación de los Impuestos Nacionales y Provinciales.-

ARTICULO 4º) Se preverá en futuros Presupuestos, las Partidas necesarias para atender los servicios de amortización e intereses del préstamo, hasta su total cancelación.-

ARTICULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, 12 de Marzo de 1987.-